

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 09 de MARZO del 2023.

### VISTO:

La Carta N° 0118-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Roberto Luis Castillo Arellano, Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, solicita proyectar Resolución Directoral de Aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Hospital Daniel Alcides Carrión, Informe N° 046-2023-UEH-HDAC, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Enf. Milagros Betsy Poma Victorio, Jefe de la Unidad de Epidemiología, solicita aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Hospital Daniel Alcides Carrión, mediante firma y la emisión de Acto Resolutivo, Informe N° 04-2023-HDACP-UDA/SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Harry López Hereña, Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Daniel Alcides Carrión.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", la cual es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 260-2016-TR, publicada el 27 octubre 2016, se dispone que los empleadores declaren en el Registro de Información Laboral (TREGISTRO) de la Planilla Electrónica la existencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo previsto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el presente Decreto. Esta obligación rige a partir del 1 de noviembre de 2016.

Que, se ha aprobado la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el último párrafo del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece los formatos referenciales para los documentos y registro del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo a que se refieren los artículos 32° y 33° de la citada norma;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29831, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; SE DECRETA: Artículo 1.- Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consta de siete (7) títulos, quince (15) capítulos, ciento veintitrés (123) artículos, una (01) Disposición Complementaria Final, catorce (14) Disposiciones Complementarias Transitorias, un (1) Glosario y dos (2) Anexos;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece, entre otros que, el empleador esta obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa em materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, en artículo 32 del mencionado Reglamento señala que, entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe ser exhibida en un lugar visible dentro del centro de trabajo,

Que, mediante carta N° 0118-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Roberto Luis Castillo Arellano, Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión, solicita Proyectar Resolución Directoral de Aprobación de la Política de seguridad y Salud en el Trabajo para el Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, Mediante informe N° 046-2023-UEH-HDAC, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Enf. Milagros Betsy Poma Victorio, Jefe de la Unidad de Epidemiología, solicita Aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Hospital Daniel Alcides Carrión, mediante la emisión de Acto Resolutivo;

Que, mediante informe N° 04-2023-HDACP-UDA/SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Harry López Hereña, Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Daniel Alcides Carrión Pasco;

Que, tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesoría Legal, Administración y personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la "POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco". El mismo que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la oficina de Gestión de Calidad, la ejecución, seguimiento de la Aprobación de la "POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", señalado en el Artículo Primero ya mencionado.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento. y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

